



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL (MÉXICO) Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE).**

**PUNTA ARENAS, 25 de septiembre de 2014**

## **RESOLUCIÓN N°201/SU/2014**

### **VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

### **CONSIDERANDO:**

1 El Convenio marco de colaboración y cooperación académica, de 28 de agosto de 2014, entre la Universidad de las Californias Internacional (México) y la Universidad de Magallanes (Chile).

### **RESUELVO:**

**OFICIALIZASE,** Convenio marco de colaboración y cooperación académica, de 28 de agosto de 2014, entre **LA UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE)**, en los siguientes términos:

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la

**UNIVERSIDAD DE LAS CALIFORNIAS INTERNACIONAL (MÉXICO)**

y la

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE)**

De una parte, la **Universidad de las Californias Internacional**, en adelante UDCI, institución privada de educación superior, con Registro Federal de Causantes No: UDCI-060803-CF3, con domicilio social en el Boulevard Federico Benítez López 460 Col. Los Españoles, 22104, Tijuana (México), y en su nombre y representación el **Ingeniero D. Antonio Carrillo Rodríguez** en calidad de Rector de la misma,

Y de otra la **Universidad de Magallanes**, en adelante UMAG, Institución Estatal de Educación Superior, creada por Decreto N°35 de fecha 3.10.1981 del Ministerio de Educación, y en su nombre y representación el **Dr. Víctor Fajardo Morales**, nombrado mediante Decreto N°296 del 5 de agosto de 2010, en calidad de Rector de la misma.

### EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por las Instituciones participantes sobre la base de:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
2. Que existe un común interés para contribuir a la formación integral de los estudiantes de ambas instituciones, a través del ejercicio del intercambio de experiencias y conocimientos. Y que dicho interés resulta de la necesidad de fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas.



Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

#### CLAÚSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Promover el intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra Institución.
2. Fortalecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
3. Definir y ejecutar proyectos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común en ambas Instituciones.
4. Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
5. Mantener una comunicación continua entre las dos instituciones para hacer el seguimiento al presente convenio y promover convenios específicos.
6. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importante para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco.

#### CLAÚSULA TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las actividades de cooperación mencionadas en la cláusula segunda requerirán la elaboración de Acuerdos Específicos en los que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.



#### **CLÁUSULA CUARTA- FINANCIACIÓN:**

Los convenios específicos que se redacten en cada caso explicarán cuáles son las fuentes de financiación de los proyectos así como la gestión de las mismas.

Mediante un acuerdo común, rubricado en el convenio específico, ambas partes podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio marco.

#### **CLÁUSULA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual, en los que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

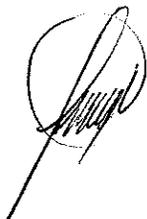
#### **CLÁUSULA SEXTA- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:**

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado, bien sea por un semestre (o cuatrimestres equivalentes) o un año académico. Para ello, en un acuerdo específico que se podrá firmar posteriormente deberá quedar reflejado:

- a) Las condiciones de acceso de los alumnos a la universidad extranjera.
- b) Las titulaciones ofertadas por ambas universidades a las que tendrán derecho a incorporarse los estudiantes. El nivel académico requerido para dichas incorporaciones.
- c) El número de estudiantes participantes por cada titulación de cada universidad.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de los créditos aprobados en la institución extranjera.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino. Los requisitos internos de cada institución.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes participantes en el intercambio.
- g) Las ayudas económicas o de cualquier otro tipo que ofrezcan ambas universidades, en caso de que así sea, para promover la movilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA- GESTIÓN:**

A efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que se deriven del presente Convenio Marco, las universidades nombrarán un coordinador del mismo, que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).



**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se establece por un período de cinco años, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio general de acciones de vinculación, manifiestan que en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, la misma será resuelta de buena fe y común acuerdo por las partes antes mencionadas.

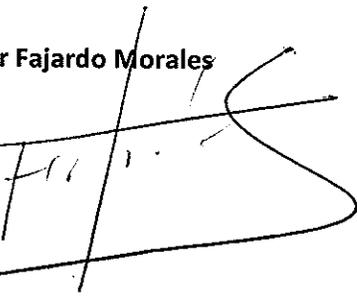
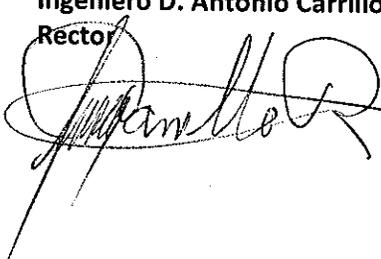
Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio Marco, firman por duplicado en la ciudad de Tijuana (Baja California) y en la ciudad de Punta Arenas (Chile).

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS  
CALIFORNIAS INTERNACIONAL**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

Ingeniero D. Antonio Carrillo Rodríguez  
Rector

Dr. Víctor Fajardo Morales  
Rector



Fecha:

Agosto 28 2014

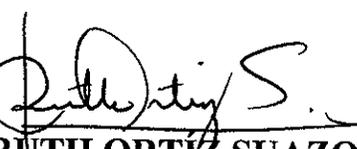
Fecha:



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**HUMBERTO OYARZO PÉREZ**, Rector (S)  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**HOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes

